

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Maria Gladis Toro Ocampo
Demandado	Mercedes Edith Posada Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2021 01143 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación por aviso

Analizadas las diligencias adelantadas tendientes a la notificación por aviso de MERCEDES EDITH POSADA VÉLEZ (Docs. 07 y 08), se observa que 1) se indicó erróneamente en el formato de aviso el correo electrónico del Juzgado y 2) se indicó como destinataria a la empresa TEMPOTRABAJAMOS S.A.S. (ver guía de envío).

Es claro que la empresa recibirá una correspondencia que está dirigida a ella, pero solo si el sobre o paquete está dirigido a la ejecutada MERCEDES EDITH POSADA VÉLEZ es que se podrá verificar si esta trabaja allí o no (art. 291-4 del C.G.P.)

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee05f16b865c15d0fb8e362bac3ac81b7c51ecbf370586a16dc261c038f1a4f**

Documento generado en 07/03/2022 05:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>